



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 0210-2024-MINEM/DGAAE

Lima, 19 de noviembre de 2024

Vistos, el Registro N° 3864016 del 13 de noviembre de 2024 presentado por ENGIE Energía Perú S.A., mediante el cual solicita la rectificación por error material del Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE del 16 de octubre de 2024; y, el Informe N° 0467-2024-MINEM/DGAAE-DGAE del 19 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE), tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias;

Que, las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la corrección de errores materiales; por lo que corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Registro N° 3739000 del 26 de abril de 2024, ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la DGAAE del Minem, la solicitud de evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa", para su evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE del 16 de octubre de 2024, la DGAAE del Minem aprobó la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del "Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa", de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de octubre de 2024, la cual forma parte integrante de la citada Resolución Directoral;

Que, con Registro N° 3864016 del 13 de noviembre de 2024, el Titular presentó a la DGAAE del Minem la solicitud de rectificación de error material contenido en el Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de octubre de 2024, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE;

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 0467-2024-MINEM/DGAAE-DGAE del 19 de noviembre de 2024, se incurrió en error material en el Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE que sustenta la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE, por lo que corresponde la rectificación del referido informe en el extremo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material contenido en el Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de octubre de 2024, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE del 16 de octubre de 2024, que aprueba la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del “*Proyecto Fotovoltaico Hanaqppampa*” de titularidad de ENGIE Energía Perú S.A.; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones detallados en el Informe N° 0467-2024-MINEM/DGAAE-DGAE del 19 de noviembre de 2024, corrigiéndose el error de la siguiente manera:

Donde dice:

“(..)

3.3.2. Situación proyectada

A. Esquema del Proyecto

(...)

Cuadro N° 3. Modificaciones que se pretender realizar al Proyecto

Tipo de componentes		DIA aprobada	MDIA propuesta	Cambio
Principal	Permanente	944 640 paneles solares	572 778 paneles solares	Se reduce el número de paneles solares y se modifica las características del módulo fotovoltaico
		41 centros de transformación y red de colección de energía de media tensión	35 centros de transformación y red de colección de energía de media tensión	Se reduce el número de centros de transformación
		Subestación eléctrica	Subestación eléctrica	Optimización de equipos y redistribución de instalaciones
		15.8 km línea de transmisión 220 kv.	15.8 km línea de transmisión 220 kv.	Realineamiento de la LT 220 kv.
Auxiliar	Permanente	Depósito de material excedente 1 (DME-01)	Depósito de material excedente 1 (DME-01)	Se mantiene lo aprobado
		Depósito de material excedente 2 (DME-02)	Depósito de material excedente 2 (DME-02)	Se mantiene lo aprobado
		-	Depósito de material excedente 3 (DME-03)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		-	Depósito de material excedente 4 (DME-04)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		-	Depósito de material excedente 5 (DME-05)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		41,6 km accesos internos	56,1 km accesos internos	Se incrementa la longitud de los accesos
		-	46,23 km de accesos existentes	Se incluyen accesos existentes

Tipo de componentes		DIA aprobada	MDIA propuesta	Cambio
Temporal		Sistema de seguridad y sistema contra incendios	Sistema de seguridad y sistema contra incendios	Se reduce el perímetro del cerco perimétrico.
		Campamento (capacidad máxima 361 personas)	Campamento (capacidad máxima 600 personas)	Se modifica la capacidad del campamento
		Taller y almacén	Taller y almacén	Se mantiene lo aprobado
		Almacén 1 (ALM-01)	Almacén 1 (ALM-01)	Se mantiene lo aprobado
		-	Almacén 2 (ALM-02)	Nuevo componente en la MDIA Propuesta
		Oficinas	Oficinas	Se mantiene lo aprobado
		-	Almacén y oficinas subestación	Nuevo componente en la MDIA Propuesta

Fuente: Registro N° 3739000, Folio 9 y 10 del Capítulo 2, Descripción del Proyecto.

(...)"

Debe decir:

"(...)

3.3.2. Situación proyectada

A. Esquema del Proyecto

(...)

Cuadro N° 3. Modificaciones que se pretender realizar al Proyecto

Tipo de componentes		DIA aprobada	MDIA propuesta	Cambio
Principal	Permanente	944 640 paneles solares	572 778 paneles solares	Se reduce el número de paneles solares y se modifica las características del módulo fotovoltaico
		41 centros de transformación y red de colección de energía de media tensión	35 centros de transformación y red de colección de energía de media tensión	Se reduce el número de centros de transformación
		Subestación eléctrica	Subestación eléctrica	Optimización de equipos y redistribución de instalaciones
		15.8 km línea de transmisión 220 kV.	15.8 km línea de transmisión 220 kV.	Realineamiento de la LT 220 kV.
Auxiliar	Permanente	Depósito de material excedente 1 (DME-01)	Depósito de material excedente 1 (DME-01)	Se mantiene lo aprobado
		Depósito de material excedente 2 (DME-02)	Depósito de material excedente 2 (DME-02)	Se mantiene lo aprobado
		-	Depósito de material excedente 3 (DME-03)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		-	Depósito de material excedente 4 (DME-04)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		-	Depósito de material excedente 5 (DME-05)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		41,6 km accesos internos	58,66 km accesos nuevos	Se incrementa la longitud de los accesos
		-	43,23 km de accesos existentes	Se incluyen accesos existentes
		Sistema de seguridad y sistema contra incendios	Sistema de seguridad y sistema contra incendios	Se reduce el perímetro del cerco perimétrico.

Tipo de componentes		DIA aprobada	MDIA propuesta	Cambio
Temporal		Campamento (capacidad máxima 361 personas)	Campamento (capacidad máxima 600 personas)	Se modifica la capacidad del campamento
		Taller y almacén	Taller y almacén	Se mantiene lo aprobado
		Almacén 1 (ALM-01)	Almacén 1 (ALM-01)	Se mantiene lo aprobado
		-	Almacén 2 (ALM-02)	Nuevo componente en la MDIA Propuesta
		Oficinas	Oficinas	Se mantiene lo aprobado
		-	Almacén y oficinas subestación	Nuevo componente en la MDIA Propuesta

Fuente: Registro N° 3739000, Folio 9 y 10 del Capítulo 2, Descripción del Proyecto.

(...)"

Artículo 2°.- Remitir la presente resolución directoral y el informe que la sustenta a ENGIE Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams
 Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 0467-2024-MINEM/DGAAE-DGAE

Para : **Ing. Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Error material contenido en el Informe N° 482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE que sustenta la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE

Referencia : Carta 0221-ENGDDP-2024
Registro N° 3864016

Fecha : San Borja, 19 de noviembre de 2024

Me dirijo a usted en relación con el asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE del 16 de octubre de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas aprobó a ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular), la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del “*Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa*”, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de octubre de 2024.
2. Con Registro N° 3864016 del 13 de noviembre de 2024, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Minem la solicitud de rectificación de error material contenido en el Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE del 16 de octubre de 2024, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE.

II. ANÁLISIS

De las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

3. El artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del Minem), establece que la DGAAE es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
4. Asimismo, los literales b), c) y d) del artículo 91 del ROF del Minem señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, están las de conducir la gestión ambiental del subsector, emitiendo opinión previa respecto a iniciativas, proyectos y normas, conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones, en el marco de sus competencias.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. Las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular en lo que respecta a la corrección de errores materiales; por lo que corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).
6. El numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
7. En el presente caso, la DGAAE aprobó la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del “Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa” a través de la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE, sustentada en el Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE; no obstante, con Registro N° 3864016, el Titular solicitó la rectificación del referido informe por haberse incurrido en error material; en ese sentido, luego de la revisión por parte de la DGAAE, se verifica el error que alega el Titular, por lo cual se realiza la rectificación en dicho extremo, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“(..)

3.3.2. Situación proyectada

A. Esquema del Proyecto

(...)

Cuadro N° 3. Modificaciones que se pretender realizar al Proyecto

Tipo de componentes		DIA aprobada	MDIA propuesta	Cambio
Principal	Permanente	944 640 paneles solares	572 778 paneles solares	Se reduce el número de paneles solares y se modifica las características del módulo fotovoltaico
		41 centros de transformación y red de colección de energía de media tensión	35 centros de transformación y red de colección de energía de media tensión	Se reduce el número de centros de transformación
		Subestación eléctrica	Subestación eléctrica	Optimización de equipos y redistribución de instalaciones
		15.8 km línea de transmisión 220 kV.	15.8 km línea de transmisión 220 kV.	Realineamiento de la LT 220 kV.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tipo de componentes		DIA aprobada	MDIA propuesta	Cambio
Auxiliar	Permanente	Depósito de material excedente 1 (DME-01)	Depósito de material excedente 1 (DME-01)	Se mantiene lo aprobado
		Depósito de material excedente 2 (DME-02)	Depósito de material excedente 2 (DME-02)	Se mantiene lo aprobado
		-	Depósito de material excedente 3 (DME-03)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		-	Depósito de material excedente 4 (DME-04)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		-	Depósito de material excedente 5 (DME-05)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		41,6 km accesos internos	56,1 km accesos internos	Se incrementa la longitud de los accesos
		-	46,23 km de accesos existentes	Se incluyen accesos existentes
		Sistema de seguridad y sistema contra incendios	Sistema de seguridad y sistema contra incendios	Se reduce el perímetro del cerco perimétrico.
	Temporal	Campamento (capacidad máxima 361 personas)	Campamento (capacidad máxima 600 personas)	Se modifica la capacidad del campamento
		Taller y almacén	Taller y almacén	Se mantiene lo aprobado
		Almacén 1 (ALM-01)	Almacén 1 (ALM-01)	Se mantiene lo aprobado
		-	Almacén 2 (ALM-02)	Nuevo componente en la MDIA Propuesta
		Oficinas	Oficinas	Se mantiene lo aprobado
		-	Almacén y oficinas subestación	Nuevo componente en la MDIA Propuesta

Fuente: Registro N° 3739000, Folio 9 y 10 del Capítulo 2, Descripción del Proyecto.

(...)"

DEBE DECIR:

"(...)

3.3.2. Situación proyectada

A. Esquema del Proyecto

(...)

Cuadro N° 3. Modificaciones que se pretender realizar al Proyecto

Tipo de componentes		DIA aprobada	MDIA propuesta	Cambio
Principal	Permanente	944 640 paneles solares	572 778 paneles solares	Se reduce el número de paneles solares y se modifica las





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tipo de componentes		DIA aprobada	MDIA propuesta	Cambio
				características del módulo fotovoltaico
		41 centros de transformación y red de colección de energía de media tensión	35 centros de transformación y red de colección de energía de media tensión	Se reduce el número de centros de transformación
		Subestación eléctrica	Subestación eléctrica	Optimización de equipos y redistribución de instalaciones
		15.8 km línea de transmisión 220 kV.	15.8 km línea de transmisión 220 kV.	Realineamiento de la LT 220 kV.
Auxiliar	Permanente	Depósito de material excedente 1 (DME-01)	Depósito de material excedente 1 (DME-01)	Se mantiene lo aprobado
		Depósito de material excedente 2 (DME-02)	Depósito de material excedente 2 (DME-02)	Se mantiene lo aprobado
		-	Depósito de material excedente 3 (DME-03)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		-	Depósito de material excedente 4 (DME-04)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		-	Depósito de material excedente 5 (DME-05)	Nuevo componente en la MDIA propuesta
		41,6 km accesos internos	58,66 km accesos nuevos	Se incrementa la longitud de los accesos
		-	43,23 km de accesos existentes	Se incluyen accesos existentes
		Sistema de seguridad y sistema contra incendios	Sistema de seguridad y sistema contra incendios	Se reduce el perímetro del cerco perimétrico.
	Temporal	Campamento (capacidad máxima 361 personas)	Campamento (capacidad máxima 600 personas)	Se modifica la capacidad del campamento
		Taller y almacén	Taller y almacén	Se mantiene lo aprobado
		Almacén 1 (ALM-01)	Almacén 1 (ALM-01)	Se mantiene lo aprobado
		-	Almacén 2 (ALM-02)	Nuevo componente en la MDIA Propuesta
		Oficinas	Oficinas	Se mantiene lo aprobado
		-	Almacén y oficinas subestación	Nuevo componente en la MDIA Propuesta

Fuente: Registro N° 3739000, Folio 9 y 10 del Capítulo 2, Descripción del Proyecto.

(…)”





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- En esa línea, el numeral 212.2 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, por lo que se debe emitir el presente informe y la resolución directoral correspondiente.

IV. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo expuesto, corresponde la rectificación del Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE, que aprueba la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del “*Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa*” de titularidad de ENGIE Energía Perú S.A.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda rectificar por error material el Informe N° 0482-2024-MINEM/DGAAE-DEAE, el cual sustenta la Resolución Directoral N° 0186-2024-MINEM/DGAAE mediante la cual se aprobó la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del “*Proyecto Fotovoltaico Hanaqpampa*” de titularidad de ENGIE Energía Perú S.A.
- Remitir a ENGIE Energía Perú S.A., copia del presente informe y de la resolución directoral a emitirse, para conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe, así como la resolución directoral correspondiente, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Abog. Leonela M. Yauri Malpica
CAL N° 92434

Visto el Informe N° 0467-2024-MINEM/DGAAE-DGAE, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)

